

ESTATUTOS GENERAL DE LA CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN SOCIAL “ISES”

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO DURACIÓN

ARTÍCULO 1. DEL NOMBRE. El nombre de la institución es Corporación Instituto Superior de Educación Social “ISES”, que en adelante para efecto del presente estatuto se llamará Corporación “ISES”.

ARTICULO 2. DE LA NATURALEZA JURÍDICA. La Corporación “ISES”, es una institución privada de educación superior de utilidad común sin ánimo de lucro organizada como Corporación.

ARTICULO 3. DEL DOMICILIO. El domicilio de la Corporación “ISES”, es la ciudad de Bogotá, con sede principal en la carrera 23 No. 63-36, será de ámbito nacional, podrá extender sus programas a todo el territorio nacional e internacional de conformidad con las leyes, los decretos, los estatutos, los acuerdos y las resoluciones.

ARTICULO 4. DE LA DURACIÓN. La Corporación “ISES”, tendrá una duración indefinida, aunque podrá disolverse o liquidarse conforme al presente estatuto, lo previsto en las leyes y decretos reglamentarios.

CAPITULO II CARÁCTER INSTITUCIONAL

ARTICULO 5. DEL CARÁCTER INSTITUCIONAL. La Corporación “ISES”, es una Institución de educación superior, su carácter académico es de técnica profesional, Facultada legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel, Conforme al artículo 16 literal a, y el artículo 17 de la ley 30 de 1.992.

CAPITULO III CAMPO DE ACCIÓN

ARTICULO 6. DEL CAMPO DE ACCIÓN. La Corporación “ISES”, desarrollará su actividad académica en los campos de acción de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

PARÁGRAFO. La Corporación “ISES”, podrá ofrecer programas de la Técnicas Profesionales y especializaciones bajo la metodología presencial, educación a distancia y virtual en Bogotá D.C, y todo el territorio nacional e internacional, previo cumplimiento con las leyes, decretos reglamentarios y resoluciones.

ARTÍCULO 7. DE LA OFERTA DE PROGRAMA EN MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS. La Corporación “ISES”, podrá solicitar al Ministerio de Educación Nacional la autorización de modificar el registro de los programas de Técnicas Profesionales y especializaciones, a los municipios circunvecinos, previo cumplimiento con las leyes, decretos reglamentarios y resoluciones.

ARTÍCULO 8: DE LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. La Corporación “ISES”, podrá ofertar Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano en los programas de formación laboral y académica en las diferentes áreas de ocupaciones, bajo la metodología presencial y educación a distancia y virtual en Bogotá D.C, y todo el territorio nacional, previo cumplimiento con las leyes, decretos reglamentarios y resoluciones.

PARÁGRAFO. La Corporación “ISES”, ofertará educación Informal, para promover una formación permanente y para toda la vida a través de cursos, talleres, seminarios y diplomados que complementen, actualicen, perfeccionen, renueven y profundicen en conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de la ocupación, previo cumplimiento con las leyes, decretos reglamentarios y resoluciones.

ARTÍCULO 9: DE LA ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA. La Corporación “ISES”, articulara la educación técnica profesional de educación superior, con la Educación Média, de los diferentes programas que ofrece la institución.

PARÁGRAFO. La institución reglamentara los requisitos para articular con la Educación Media, los diferentes programas a ofrecer.

ARTÍCULO 10: RECONOCIMIENTO: La Corporación “ISES”, reglamentara los procedimientos para reconocer conocimientos, experiencias y prácticas

aprendidas, para poder ingresar a los diferentes programas de Técnica Profesional.

CAPITULO IV. PRINCIPIOS, VALORES, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 11. DE LOS PRINCIPIOS. La Corporación “ISES”, orientará su vocación de Docencia, Investigación, Sector Externo y Bienestar Institucional, teniendo en cuenta su espíritu técnico, tecnológico, científico, filosófico, académico, estético y social. Está fundamentado en los siguientes principios:

- 1. De la autonomía.** La Corporación “ISES”, asumirá voluntariamente, la de modificar su propio estatuto, reglamentos, la organización académica y administrativa, los programas académicos de Técnicas Profesionales y Especializaciones, el otorgamiento de los correspondientes títulos, seleccionar sus docentes, sus estudiantes y sus funcionarios para ofrecer a la comunidad y al país, una educación superior de calidad.
- 2. Del Compromiso Social.** La Corporación “ISES”, busca obtener resultados de manera altruista donde todos hagan parte del crecimiento interno y externo, proyectarla como alternativa hacia el progreso de la comunidad con mejores expectativas para construir un nuevo país orientado hacia el desarrollo social colectivo.
- 3 De la Universalidad.** La Corporación “ISES”, está abierta a la participación e interacción de todos los saberes, desarrollos y expresiones de carácter técnico, científico, tecnológico y humanístico sin distinción y exclusión, creyendo que en la diversidad, en la pluralidad, y en la diferencia, se encuentra la razón fundamental del avance y evolución del conocimiento.
- 4 De la Equidad.** La Corporación “ISES”, asume igualmente su carácter democrático, participativo y ciudadano, será respetuosa de los derechos y libertades, factores que conllevan al libre desarrollo de la personalidad de los diferentes actores participantes de su proceso educativo y formativo.
- 5 De la Libertad de Cátedra.** En la Corporación “ISES”, el proceso de enseñanza y aprendizaje en los educadores tiene en cuenta los contenidos programáticos y los principios éticos, científicos, pedagógicos y humanísticos, libremente expondrán sus conocimientos sin restricción alguna, recibiendo de los estudiantes igualmente la interrogación, la discusión y la controversia, evidenciando así los avances socializantes

esperados.

- 6 De la Calidad.** La Corporación “ISES”, asume como reto buscar que la institución y sus programas sean reconocida por su excelencia, para cumplir con la sociedad.
- 7 De la Responsabilidad.** Por su servicio que presta de formación como institución y sus programas de educación superior, le rendirá cuenta de sus acciones a la sociedad.
- 8 De la Pertinencia.** La Corporación “ISES”, responderá a las necesidades de la sociedad de buscar la transformación permanente del entorno en lo que se refiere a la institución y sus programas de educación superior, como alternativa de solución a las necesidades del país.
- 9 De la Inclusión:** La Corporación “ISES”, permitirá el acceso a los diferentes programas que ofrece de Educación Superior y Educación para el trabajo y el Desarrollo Humanos y educación informal, a las personas con discapacidad, sin discriminación dando igualdad de oportunidades a la población en la formación educativa.

ARTICULO 12. DE LOS VALORES. La Corporación “ISES”, orientará su vocación en los siguientes valores:

- 1. Éticos:** Son de importancia por que orientan la actuación de los seres humanos en situaciones concretas y estas benefician a toda la comunidad, como la honestidad, la moral, la libertad, el agradecimiento, la solidaridad, la bondad, la responsabilidad, la lealtad, la laboriosidad, la perseverancia, la humildad, el respeto, la integridad, la dignidad y la prudencia.
- 2. Biológicos:** Referentes al cuidado de la salud y el cuidado de los ambientes naturales requeridos para la estabilidad y permanencia del hombre en el planeta.
- 3. Sensibles:** Establece relaciones de alegría, esparcimiento y recreación de los que participen en una constante celebración de la vida.
- 4. Económicos:** El utilizar adecuadamente los recursos en su uso y cambio en beneficio del bienestar material requerido para vivir dignamente.
- 5. Estéticos:** Es el descubrir en los objetos que rodean a las personas su belleza particular desde sus cualidades externas hacia las internas.
- 6. Intelectuales:** Permite a los hombres establecer escalas de conocimiento para resolver problemas particulares presentes en una

sociedad.

- 7. Libertad de culto:** Se orienta a la espiritualidad y a un modo de vida coherente a sus creencias.

ARTÍCULO 13. DE LOS OBJETIVOS. La Corporación “ISES”, fundamentará y enmarcará sus propósitos en un objetivo general y unos objetivos específicos

ARTICULO 14. DEL OBJETIVO GENERAL. Ofrecer programas académicos de Técnica Profesional en formación en ocupaciones, en disciplinas y especializaciones en sus respectivos campos de acción; con el propósito de que puedan interpretar la realidad desde una concepción técnica, tecnológica y científica, para contribuir a la transformación del entorno a nivel local, regional, nacional e internacional a través de los fundamentos teóricos y prácticos.

ARTÍCULO 15. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Son objetivos específicos de la Corporación “ISES”, los siguientes:

1. Contribuir al crecimiento y desarrollo socioeconómico, a nivel local, regional, nacional e internacional, por medio de la oferta de programas académicos de Técnicas profesionales y especializaciones en su respectivo campo de acción, respondiendo con calidad y pertinencia a las necesidades de las organizaciones empresariales.
2. Ofertar programas académicos de Técnicas Profesionales, y especializaciones en metodología presencial, a distancia y virtual en el ámbito nacional e internacional.
3. Ofertar programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de formación Laboral, Académicas e Informal, desarrollado por competencias laborales específicas en el territorio nacional y en el exterior.
4. Ofertar programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en las diferentes metodologías, presencial, a distancia y virtual.
5. Orientar a la Corporación “ISES”, hacia el logro de su misión y visión, por medio del desarrollo de estrategias que le permitan a la Institución el cumplimiento de sus objetivos y metas, buscando el mejoramiento continuo en el campo de la educación superior

6. A través de la Docencia, la Investigación, Sector Externo y el Bienestar Institucional formar estudiantes, a nivel técnicas profesionales y especializaciones por competencias que les permita transformar de manera innovadora y creativa su entorno y ser aportantes en la solución de problemas presentes y futuros a la sociedad.
7. Incorporar en la Corporación “ISES”, los adelantos técnicos, tecnológicos y científicos a las funciones de Docencia, Investigación, Sector Externo y Bienestar Institucional, que le permitan ofrecer un servicio con calidad y adecuado a las exigencias del entorno.
8. Capacitar y actualizar a los docentes de la Corporación “ISES”, buscando alcanzar niveles óptimos y de calidad en procura de la excelencia académica.
9. Desarrollar programas de extensión orientados a la transmisión del conocimiento, coherentes con los programas académicos que oferta la Institución y también encaminados al bienestar de la comunidad en procura de la satisfacción de las necesidades de la sociedad.
10. Realizar convenios y alianzas en programas académicos con instituciones de educación superior en todo el territorio nacional y en el exterior o institutos o centros de investigación.
11. Realizar convenios y alianzas en programas académicos, con instituciones de educación superior extranjeras o institutos o centro de investigaciones en metodología presencial, a distancia y virtual.
12. Ofrecer una formación integral, articulando la academia, la ética y la cultura, lo que permite a los estudiantes tener la capacidad de construir su proyecto de vida
13. Promover la preservación del medio ambiente e incentivar en la comunidad institucional el desarrollo de buenas prácticas y cuidado de los recursos naturales.

ARTÍCULO 16. DE LAS FUNCIONES: Son funciones de la Corporación “ISES”, las siguientes:

1. La Corporación “ISES”, ofertara programas de técnicas profesionales y especializaciones, en metodología presencial, a distancia y virtual.

2. La Corporación “ISES” presentara al Ministerio de Educación Nacional para la autorización de modificar el registro de los programas de Técnicas Profesionales y Especializaciones a los municipios circunvecinos.
3. Ofertar programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano e informal, respondiendo con calidad y pertinencia a las necesidades de la ocupación laboral, en metodología presencial, a distancia y virtual.
4. Celebrar convenio de articulación con los colegios en el ámbito local, regional y nacional.
5. Crear programas pertinentes, para las organizaciones empresariales, con el fin de aportar mayor desarrollo y crecimiento de la economía del país, en beneficio de la sociedad.
6. Dar becas, créditos y auxilios que faciliten el ingreso y la permanencia de los estudiantes, provenientes de zonas urbanas, rurales marginadas y discapacitadas del país.
7. Celebrar convenios y alianzas con organizaciones públicas y privadas de orden nacional e internacional de cooperación, ayuda y desarrollo mutuo en el plano académico, económico, social y cultural, para el fortalecimiento institucional.
8. Desarrollar a través de los Órganos de Gobierno y demás autoridades las funciones indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO V

DE LAS FUNCIONES BÁSICAS DE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, SECTOR EXTERNO Y BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 17. DE LAS FUNCIONES BÁSICAS. Son funciones básicas de docencia, investigación, sector externo y bienestar institucional las siguientes:

1. **De la Docencia.** En la Corporación “ISES”, orienta la actividad de formación académica de forma integral, mediante la construcción del conocimiento, que se fortalece a través de la relación docente – estudiante en el proceso enseñanza y aprendizaje, con el propósito de que sean personas autónomas, críticas, creativas e innovadoras, frente a la ocupación profesional.

2. **De la Investigación.** La Corporación “ISES”, asume la investigación como una actividad social que resuelve problemas o interrogantes de naturaleza técnica, tecnología y de la ciencia, en beneficio de la comunidad.
3. **De la Relación con el Sector Externo.** En La Corporación “ISES”, pondrán a sus servicios los programas académicos para el bien común, por medios de planes, programas y proyectos de acción social a nivel local, regional y nacional, que contribuyan a la formación educativa y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad institucional y la sociedad.
4. **De Bienestar institucional.** La Corporación “ISES”, propenderá por mejorar las condiciones de convivencia de la comunidad institucional, a través de programas encaminados hacia el Desarrollo Humano y Promoción Socioeconómica, Salud, Recreación y Deportes, Cultura y Medio Ambiente y en general todos los aspectos relacionados con el desarrollo tanto individual como social. Además ayuda generar un ambiente que propicia la creación de una comunidad que aprende, a conocer, a hacer, a ser y a convivir, y fortalece la formación integral de las personas, como seres humanos y como profesionales.

TITULO II MIEMBROS, ORGANIZACIÓN Y AUTORIDADES

CAPÍTULO VI. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN “ISES”

ARTICULO 18. DE LAS CLASES DE MIEMBROS. La Corporación “ISES”, tendrá tres clases de miembros: Fundadores, Afiliados y Benefactores.

ARTÍCULO 19. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Será propio de las personas naturales que suscribieron el acta de constitución de la Corporación “ISES”, de fecha 30 de septiembre de 1.981.

ARTÍCULO 20. DE LOS MIEMBROS AFILIADOS. Serán miembros afiliados a la Corporación “ISES”, las personas naturales o jurídicas aceptadas como tales por la Sala General teniendo en cuenta el cumplimiento previo de los requisitos exigidos para este fin. El aspirante deberá elevar solicitud escrita ante dicho organismo, debiendo ser propuesta su vinculación por la tercera parte de los miembros integrantes de la Sala General.

ARTÍCULO 21. DE LOS MIEMBROS BENEFACTORES. Tendrán el carácter de miembros benefactores, las personas naturales o jurídicas que sean admitidas como tales por la Sala General en consideración de su contribución económica, académica y científica acorde con los objetivos y proyecciones de la Corporación "ISES".

ARTÍCULO 22. DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS AFILIADOS. Para ser admitidos como miembros afiliados de la Corporación "ISES", se requiere llenar una de éstas cuatro (4) condiciones:

1. Ser egresado titulado de la Corporación "ISES".
2. Haber prestado servicios docentes tres años en la Corporación "ISES".
3. Haber prestado servicios de significación y relevancia a la Corporación "ISES", en los campos científicos, académicos y/o administrativos.
4. Ser personas de alta solvencia moral y académica y sin antecedentes judiciales, que no hayan sido sentenciados, ni condenado a penas privativas de la libertad.

PARÁGRAFO 1. De los requisitos mencionados anteriormente para ser admitido miembro afiliado como egresado se requieren los siguientes:

1. Petición escrita ante la Sala General, adjuntando copia de la hoja de vida y constancia de grado.
2. Informar a la Sala General sobre los méritos intelectuales, morales, académicos y científicos y la conveniencia de su vinculación a la Corporación "ISES".

PARÁGRAFO 2. De los requisitos mencionados anteriormente para ser admitido miembro afiliado como docente se requieren los siguientes:

1. Petición escrita ante la Sala General, adjuntando copia de la hoja de vida y constancia de su desempeño laboral como docente.
2. Informar a la Sala General sobre los méritos intelectuales, morales, académicos, científicos y la conveniencia de su vinculación a la Corporación "ISES".

PARÁGRAFO 3. Para todos los casos contemplados anteriormente tanto en personas naturales como jurídicas, tendrán requisito adicional: no haber sido sancionados disciplinariamente en los últimos cinco (5) años con pena de destitución o suspensión, excepto por hechos políticos, punibles o culposos. Las personas jurídicas igualmente deberán demostrar su calidad, tradición, solvencia económica y moral, de otra parte acreditar una vinculación académica con la Corporación "ISES".

ARTÍCULO 23. DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Los miembros de la Corporación “ISES”, tendrán los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos para los cargos que provea la Sala General, Consejo Superior y el Consejo Académico de acuerdo con las leyes y los estatutos.
2. Presentar propuestas relacionadas con las funciones de la Sala General.
3. Formular solicitud escrita al Consejo Superior sobre temas relacionados con la buena marcha de la Corporación “ISES”, y obtener pronta respuesta.
4. Participar con voz y voto en las decisiones de la Sala General todos los miembros afiliados.
5. Los demás que le señalen los estatutos

PARÁGRAFO. Los miembros benefactores tendrán voz mas no voto.

ARTÍCULO 24. DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS: Los miembros de la Corporación “ISES”, tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones que dicte la Sala General como máximo organismo de la Corporación “ISES”.
2. Desempeñar los cargos para los cuales sean designados por la Sala General.
3. Asistir cumplidamente y participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Sala General.
4. Denunciar las irregularidades que conozca directa e indirectamente, proveniente del desarrollo del objeto social de la Corporación “ISES”, operativa, administrativa y académica.
5. Guardar lealtad con la Corporación “ISES”.
6. Denunciar ante el Tribunal Ético a los miembros de la Corporación “ISES”, o a cualquier persona que ocupe un cargo, por violación de los estatutos o reglamentos.
7. Estar permanentemente informado de la marcha de la Corporación “ISES”.
8. Las demás que señalen los estatutos y que por naturaleza de la Corporación “ISES”, les corresponda.

ARTICULO 25. DE LA RELACIÓN JURÍDICA. La relación Jurídica entre la Corporación “ISES”, y sus miembros es intuición personal e intransferible por acto entre vivos o por sucesión.

ARTÍCULO 26. DE LA PÉRDIDA DE LA CATEGORÍA DE LOS MIEMBROS. La categoría de miembro fundador, afiliado y benefactor se pierde por las siguientes causales:

1. Muerte del miembro, o extinción de la personería jurídica.
2. Renuncia aceptada por la Sala General.
3. Incumplimiento grave de las funciones encomendadas, o por otras causas, que a juicio del máximo organismo sean consideradas para tal efecto, previo concepto del Tribunal Ético.
4. Haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.
5. Haber sido sancionado mediante sentencia ejecutoriada, salvo hechos punibles, políticos o culposos.
6. Dejar de asistir sin justa causa a dos o más reuniones consecutivas de la Sala General, sin presentar excusa dentro del mes siguiente a la reunión correspondiente.
7. Haber sido sancionado disciplinariamente con suspensión o destitución.

ARTICULO 27. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA PERDIDA DE LA CATEGORIA DE LOS MIEMBROS. El carácter de miembro de la Corporación “ISES” se pierde por la mayoría absoluta de votos de sus miembros, previo concepto del Tribunal Ético, implica la pérdida automática de la dignidad conferida por la Sala General. Si la pérdida se produce por las causales consagradas en los estatutos, implica la pérdida automática de toda dignidad conferida por la Sala General.

PARAGRAFO. La declaración de pérdida de la categoría de miembro fundador, afiliado o benefactor, por causales distintas a muerte, renuncia o extinción de la personería jurídica, será formulada por la Sala General, debidamente motivada y teniendo en cuenta previo concepto del Tribunal Ético, aprobada mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

CAPÍTULO VII DE LA INTEGRACIÓN Y DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 28. DE LA INTEGRACIÓN. La Corporación “ISES”, funcionará con tres Órganos: El Órgano de Gobierno, el Órgano Asesor y Órgano Fiscalizador y de Control, Órganos que a su vez estarán integrados así:

1. Órganos de Gobierno:

1. La Sala General.
2. El Consejo Superior
3. Rector
4. Secretario General
5. Consejo Académico
6. Vicerrectorías.

2. Órganos Asesores:

1. Comité de Planeación Gestión y Desarrollo
2. Comité de Investigación
3. Comité de Autoevaluación, Autorregulación y Acreditación
4. Comité de Bienestar Institucional
5. Comité Paritario de Salud Ocupacional
6. Comité Administrativo y Financiero
7. Comité Curricular
8. Comité de Archivo
9. Consejo de Facultad

3. Órganos de Fiscalización y Control:

1. Tribunal Ético
2. Revisor Fiscal

CAPITULO VIII AUTORIDADES

ARTÍCULO 29. DE SU AUTORIDAD. La Sala General será el máximo organismo y la primera autoridad de la Corporación “ISES”, estará integrada por los miembros afiliados y miembros benefactores.

ARTÍCULO 30. DE LAS SESIONES. La Sala General sesionará de manera ordinaria y extraordinaria.

- 1. Ordinaria.** La Sala General se reúne con carácter ordinario, por convocatoria del Presidente; dentro de los tres primeros meses de cada año si vencido esté término no realiza la citación respectiva, se reunirá por derecho propio el segundo martes del siguiente mes de Abril, en las instalaciones de la sede principal.
- 2. Extraordinaria.** La Sala General se reúne extraordinariamente, cuando el Presidente la convoque para tratar temas específicos.

ARTÍCULO 31. DE LAS CONVOCATORIAS. Tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias, será necesario convocar a todos y cada uno de los miembros de la Sala General mediante comunicación escrita con una anticipación de diez días (10) calendario. Además la convocatoria a las sesiones extraordinarias podrá hacerlas el Presidente de la Sala General, el Rector, el Revisor Fiscal o a petición de algunos de los miembros que integran el máximo organismo cuando estos le hayan solicitado al Presidente de la Sala General y este no hubiese convocado en el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 32. DE LA ASISTENCIA. La concurrencia de la mitad más uno de sus miembros, constituirá asistencia suficiente para deliberar y tomar las decisiones consideradas válidas y legales en los destinos de La Corporación "ISES". Si dentro de las dos horas siguientes de la convocatoria, no se hubiese integrado la asistencia requerida, se levantará un acta en la que conste tal circunstancia con el nombre y la identidad de los miembros asistentes, que será suscrita y firmada por el Presidente, y el Secretario. Cumplida esta formalidad, los miembros de la Sala General asistentes podrán deliberar con todas sus atribuciones.

ARTÍCULO 33. DE LA DIRECCIÓN DE LAS SESIONES. La Sala General será presidida por el Presidente de la Corporación "ISES", Como secretario actuará el Secretario General con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 34. DE LAS DECISIONES. Por regla general las decisiones de la Sala General se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes. Para decidir por la disolución y liquidación de la Corporación "ISES", o sobre la reforma a los estatutos, se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Sala General.

ARTÍCULO 35. DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES. Las decisiones de la Sala General se denominarán acuerdos y resoluciones. Los acuerdos

versarán en materias de carácter general y las resoluciones sobre materias de carácter particular.

ARTÍCULO 36. DE LAS ACTAS. Las reuniones de la Sala General, se harán constar en actas numeradas, que constituye los temas tratados y los acuerdos adoptados de las secciones y dará fe de las decisiones acordadas de las reuniones. Será firmada por el Secretario General de la Corporación "ISES"

PARAGRAFO. Son requisitos de las actas: Ser numeradas, contemplar la hora, fecha y lugar de la reunión, estar firmada por el Secretario General.

ARTÍCULO 37. DE LA DELEGACIÓN. Los miembros de la Sala General no podrán delegar su representación en otras personas para las deliberaciones y decisiones de dicho organismo.

ARTÍCULO 38. DE LAS FUNCIONES DE LA SALA GENERAL. La Sala General tendrá las siguientes funciones:

1. Elegir entre sus miembros al Presidente, que tendrá la calidad de Representante Legal y Rector de la Corporación "ISES", para un periodo de (diez) 10 años, si llena los requisitos exigidos por los estatutos.
2. Elegir de conformidad con los estatutos, y la ley al Revisor Fiscal.
3. Vigilar que los recursos de la Corporación "ISES", sean administrados correctamente y definir los sistemas de control.
4. Examinar, aprobar y desaprobar los informes del Presidente, Consejo Superior, Consejo Académico, del Rector, del Revisor Fiscal, y del Tribunal Ético.
5. Decidir por la mayoría de votos la expulsión de sus miembros, previo concepto del Tribunal Ético.
6. Formular y evaluar periódicamente los objetivos y funciones de la Corporación "ISES", teniendo en cuenta las necesidades regionales y expectativas sobre el desarrollo económico, social y cultural del país, de los planes, programas y proyectos institucionales.
7. Aprobar el plan desarrollo Institucional de la Corporación "ISES".
8. Revisar, aprobar o desaprobar los balances del ejercicio, las cuentas e informes que debe rendir el Rector y el Revisor Fiscal.
9. Reformar y aprobar el estatuto General de acuerdo a las formalidades legales.
10. Aprobar la disolución y liquidación de la Corporación "ISES", bajo las formalidades establecidas por ley y los estatutos.
11. Aprobar el presupuesto anual de la Corporación "ISES".
12. Revisar, modificar, adicionar y aprobar el plan de inversión anual de la Corporación "ISES", como la vigilancia de su correcta ejecución.

13. Aprobar sobre la aceptación de los auxilios, legados, herencias o donaciones ofrecidas a la Corporación "ISES".
14. Aprobar sobre la aceptación de nombres propuestos que representen a las personas jurídicas, miembros afiliados y miembros benefactores.
15. Vigilar que los recursos de la Corporación "ISES", sean empleados correctamente.
16. Vigilar por que la marcha de la Corporación "ISES", este acorde con las disposiciones legales y sus propios estatutos.
17. Asumir las funciones que le sean propias en su carácter de suprema autoridad de la Corporación "ISES".

CAPITULO IX PRESIDENTE

ARTÍCULO 39. DEL PRESIDENTE. El presidente de la Corporación "ISES", será elegido por la Sala General de acuerdo al artículo 38, numeral 1, de los presentes estatutos.

ARTICULO 40. DE LOS REQUISITOS. Para ser elegido Presidente de la Sala General se requieren los siguientes requisitos:

1. Ser miembros de la Sala General.
2. Poseer título universitario en cualquier área del conocimiento.
3. Haber ejercido la profesión con excelente reputación y crédito.

ARTICULO 41. DE LAS FUNCIONES. Son funciones del Presidente de la Sala General las siguientes:

1. Presidir la reunión de la Sala General.
2. Firmar contratos con personas naturales o jurídicas con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional.
3. Presentar informe sobre la marcha de la Corporación "ISES", o de cualquier otra índole en reunión de Sala General.
4. Las demás funciones propias de su calidad de máxima autoridad que no esté específicamente atribuida a otra autoridad u órgano de la Corporación "ISES".

CAPÍTULO X CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 42. DEL CARÁCTER E INTEGRACIÓN. El Consejo Superior, se constituye en un órgano de dirección para trazar y vigilar políticas en lo académico y administrativo de la Corporación “ISES”, y estará integrada así:

1. El Rector quien lo presidirá y convocará a reuniones
2. Tres (3) miembros de la Sala General,
3. Un (1) representante de los educadores,
4. Un (1) representante de los estudiantes.
5. Un (1) egresado de la Corporación “ISES”.
6. Un (1) representante del sector productivo.
7. El Secretario General quien actuará como secretario con voz y sin voto.

PARAGRAFO. El Consejo Superior es la autoridad competente de aprobar la creación o modificación de la estructura académica – administrativa y establecer sus funciones. Además de constituir la creación de cargos y funciones de la Corporación “ISES”.

ARTÍCULO 43. DE LOS REQUISITOS PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES. Los docentes y estudiantes para ser miembro del Consejo Superior requieren de los siguientes requisitos:

1. El representante de los docentes en el momento de ser elegidos deberán acreditar dos años continuos de docencia en la Corporación “ISES”, y no podrá ser directivo simultáneamente.
2. El representante de los estudiantes en el momento de ser elegido deberá ser alumno regular de la Corporación “ISES”, y no cursar primero o último semestre del programa académico.

ARTÍCULO 44. DEL PERIODO. El periodo de gobierno de los integrantes del Consejo Superior, nombrados por la Sala General será de 2 años, sin perjuicio de ser reelegidos. Los demás miembros tendrán un periodo de gobierno de un (1) año. El Consejo Superior será dirigido por un Presidente el cual será el Rector de la Corporación “ISES”, quien convocará a reuniones.

ARTÍCULO 45. DE LAS SESIONES. Las reuniones del Consejo Superior serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se llevaran a cabo cada dos (2) meses durante los primeros cinco días del mes correspondiente, y las extraordinarias cuando a juicio del Rector, o de los delegados resultare

conveniente o indispensable. La convocatoria a reuniones ordinarias la hará el Rector y las de sesiones extraordinarias por cuenta de la autoridad o autoridades que la propongan, previa solicitud al Rector para su convocatoria, si en diez (10) días hábiles, el Rector no ha convocado, cualquiera de los miembros podrá hacerlo.

ARTÍCULO 46. DE LA ASISTENCIA DECISORIA. La asistencia de la mayoría de los miembros del Consejo Superior la constituirá la mitad más uno suficiente para decidir sobre los temas planteados.

ARTÍCULO 47. DE LAS ACTAS. Las reuniones del Consejo Superior se harán constar en actas numeradas, que constituye los temas tratados y los acuerdos adoptados de las secciones y dará fe de las decisiones acordadas de las reuniones. Será firmada por el Secretario General de la Corporación "ISES".

PARAGRAFO 1. Son requisitos de las actas. Ser numeradas, contemplar la hora, fecha y lugar de la reunión, estar firmada por el Secretario General.

PARAGRAFO 2. Las decisiones del Consejo Superior se denominarán acuerdos y resoluciones. Los acuerdos versarán en materias de carácter general y las resoluciones sobre materias de carácter particular.

ARTÍCULO 48. DE LAS FUNCIONES: Son funciones del Consejo Superior las siguientes:

1. Hacer cumplir las políticas emanadas de la Sala General.
2. Expedir o modificar los reglamentos de la institución.
3. Aprobar la programación académica y sus modificaciones.
4. Aprobar los manuales de funciones, manual procesos y procedimientos, manual de ejecución presupuestal y demás manuales que demanden la buena organización y funcionamiento de la Corporación "ISES".
5. Aprobar el proyecto educativo institucional (PEI).
6. Proponer a la Sala General para su aprobación, el plan de desarrollo institucional, los planes operativos y demás planes y documentos estratégicos necesarios para la buena marcha de la Corporación "ISES".
7. Diseñar y aprobar la autoevaluación con mira a la acreditación institucional y de programa.
8. Elaborar y proponer ante la Sala General las reformas estatutarias.
9. Rendir a la Sala General Informe anual sobre su gestión administrativa y académica.

10. Definir y aprobar el valor de los derechos pecuniarios, que deban pagar los estudiantes en los programas de Técnicas Profesionales, y Especializaciones y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano e informal.
11. Autorizar los grados de honoris causa.
12. Aprobar acciones que promuevan el mejoramiento continuo de los procesos académico y administrativo en la Corporación "ISES".
13. Determinar políticas de autoevaluación y autorregulación institucional y de programas.
14. Adoptar políticas y estrategias encaminadas a la acreditación institucional y de programas.
15. Adoptar políticas y estrategias encaminadas al logro de los registros calificados de los programas académicos de Técnicas Profesionales y Especializaciones.
16. Aprobar los programas que se van a presentar al ministerio de Educación Nacional de Técnicas Profesionales y especializaciones, bajo la metodología presencial a distancia y virtual.
17. Aprobar los programas de formación laboral y académica de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano bajo la metodología presencial, a distancia y virtual.
18. Aprobar la oferta de educación informal.
19. Aprobar los estudios de programas nuevos y renovaciones de Registro calificado, en la metodología presencial, a distancia y virtual que se presentaran al Ministerio de Educación Nacional.
20. Adoptar políticas y estrategias orientadas a los logros de la certificación de la calidad institucional.
21. Actuar como tribunal de segunda instancia en las decisiones del Consejo Académico.
22. Reglamentar el sistema de elecciones de los representantes de los docentes, y estudiante en los diferentes estamentos de la Corporación "ISES", con observancia de los principios de imparcialidad y transparencia, garantizando el derecho de las minorías.
23. En general todas las funciones que asigne la Sala General de la Corporación "ISES".

ARTÍCULO 49. DE LAS DECISIONES. Las decisiones del Consejo Superior se llamaran acuerdos y resoluciones. Los acuerdos versaran sobre decisiones de carácter general. Las resoluciones versaran sobre decisiones de carácter particular, será firmada por el Secretario General de la Corporación "ISES".

CAPITULO XI RECTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 50. DEL RECTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL. El Rector será el Representante Legal de la Corporación "ISES", máxima autoridad administrativa y académica. Es funcionario de libre nombramiento y remoción de la Sala General de conformidad con el artículo 38 numeral 1, de los presentes estatutos.

ARTICULO 51. DE LOS REQUISITOS. Son requisitos para ser Rector los siguientes:

1. Ser miembro de la Sala General.
2. Poseer título universitario en cualquier área del conocimiento.
3. Haber sido docente por un periodo de cuatro (4) años en la Corporación "ISES".
4. Haber ejercido la profesión con excelente reconocimiento moral y buen crédito del ejercicio.

PARAGRAFO. Cuando ninguno de los miembros reúna los requisitos anteriores para ser Rector, la Sala General lo nombrará de terna integrada por personas diferentes de la Sala General, presentada por el Consejo Superior.

ARTICULO 52. DE LAS FUNCIONES DEL RECTOR. Son funciones del Rector las siguientes:

1. Administrar a la Institución en todos los aspectos académicos y administrativos, cumpliendo con los estatutos, leyes, decretos y resoluciones vigentes.
2. Ser el ordenador del gasto de la Corporación "ISES", o en su defecto a quien delegue.
3. Presentar al Consejo Superior para su aprobación El Proyecto Educativo Institucional, El Plan de Desarrollo Institucional, los Planes Operativos y demás documentos estratégicos de la Institución.
4. Celebrar contratos con entidades públicas, privadas y sectores cooperativos hasta el valor de 7.314.23 SMMLV Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, y se va incrementando de acuerdo al aumento del SMMLV de cada año. Cuando supere el valor anteriormente determinado será autorizado por la Sala General.
5. Suscribir contratos, convenios y alianzas con personas naturales o jurídicas con entidades públicas y privadas a nivel local, regional, nacional, e internacional.

6. Representar a la Institución en todos los actos académicos y administrativos que así lo requieran tanto judicial como extrajudicialmente, y designar los apoderados que fueren necesarios.
7. Representar a la Institución en todas las actividades académicas y administrativas que así lo requieran ante todas las entidades públicas y privadas.
8. Responder ante la Sala General, por el normal funcionamiento de la Corporación "ISES".
9. Ejecutar las decisiones de la Sala General y del Consejo Superior.
10. Presentar el proyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión anual de la Corporación "ISES", a la Sala General.
11. Firmar los títulos que la Corporación "ISES" expida.
12. Presidir el Consejo Superior y el Consejo Académico.
13. Presidir el comité Administrativo y Financiero y el comité de Planeación, Gestión y Desarrollo.
14. Nombrar a los Vicerrectores, el Director de Investigación, Decanos de Facultades, Directores de Programas y Coordinadores de Programas así como el personal académico y administrativo que requiera, para su funcionamiento, todo esto de acuerdo con los respectivos presupuestos y necesidades de la Corporación "ISES".
15. Presentar al Consejo Superior la programación académica para su aprobación.
16. Presentar al Consejo Superior para su aprobación el Manual de Funciones, el Manual de Procesos y Procedimientos, el Manual de Programación Presupuestal, los reglamentos que requiera la Corporación "ISES".
17. Vigilar la correcta ejecución de la programación académica.
18. Presidir los actos de graduación y las actividades académicas de la Corporación "ISES".
19. Delegar funciones a las autoridades académicas conforme a lo establecido en los estatutos y sus reglamentos.
20. Las demás funciones propias de su calidad de máxima autoridad administrativa y académica que no estén expresamente detalladas en los estatutos y reglamentos y las demás que le sean asignadas por la Sala General.

CAPÍTULO XII CONSEJO ACADÉMICO

ARTICULO 53. DE SU AUTORIDAD. La Corporación “ISES”, tendrá un Consejo Académico, que será la autoridad académica, y que a su vez será el órgano asesor del Rector.

ARTICULO 54. DE LA INTEGRACIÓN. El consejo académico estará integrado por los siguientes miembros.

1. El Rector quien lo presidirá
2. El Vicerrector Académico quien hará las veces de Secretario
3. Los decanos
4. Un (1) representante de los Docentes
5. Un (1) representante de los Estudiantes
6. Un (1) representante de los Egresados

ARTÍCULO 55. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

1. Colaborar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PIE), Plan de Desarrollo Institucional y Planes Operativos, y demás documentos estratégicos de la Corporación “ISES”, relacionados con los procesos.
2. Aprobar el Reglamento Académico de la Corporación “ISES”.
3. Apoyar a la oficina de autoevaluación, autorregulación y acreditación en la elaboración de los instrumentos de la autoevaluación institucional y de programas.
4. Colaborar con el proceso de autoevaluación y autorregulación Institucional y de programas con miras a la acreditación.
5. Estudiar, analizar y conceptuar sobre las condiciones mínimas de calidad de los programas académicos.
6. Liderar el proceso de la obtención de los nuevos registros de los programas de Técnicas Profesionales y Especializaciones.
7. Presentar los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para su aprobación por el Consejo Superior.
8. Presentar los programas presenciales, a distancia y virtual, para su aprobación por el Consejo Superior, para su oferta en el territorio nacional e internacional.
9. Presentar la propuesta de la planta de personal docente y directivo docente ante el Rector.
10. Recomendar al Consejo Superior la creación o supresión de programas de Técnicas Profesionales y Especializaciones.

11. Conceptuar sobre distinciones académicas.
12. Recomendar al Consejo Superior sobre la creación, modificación o supresión de la estructura académica y administrativa.
13. Orientar el proceso de docencia, Investigación, de Sector Externo, y de Bienestar Institucional que debe desarrollar la Corporación "ISES".
14. Diseñar propuesta entre la educación media, formación laborar y educación superior, para su aprobación al Consejo Superior.
15. Elaborar los programas de capacitación y actualización académica de los docentes.
16. Estudiar, analizar y conceptuar sobre los reglamentos.
17. Atender y resolver las consultas que le formule el Rector.
18. Ser instancia disciplinaria de docentes y estudiantes de conformidad con los reglamentos.
19. Participar en el proceso de evaluación docente y estudiantil.
20. Adoptar su propio reglamento.
21. Velar por el cumplimiento de los estatutos y demás reglamentos de la Corporación "ISES".
22. Las demás que le sean asignadas según la naturaleza del organismo y de los estatutos.

ARTÍCULO 56. DEL PERÍODO, DIRECCIÓN Y SESIONES. Los delegados de docentes, estudiantes como de egresados para el Consejo Académico serán elegidos por sus cuerpos respectivos, para un período de un (1) año, los restantes serán miembros permanentes por derecho propio. Sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinaria cada vez que lo convoque su Presidente. Será presidida por el Rector y actuará como Secretario el Vicerrector Académico.

CAPÍTULO XIII SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 57. DE LA DEFINICIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. El Secretario General es la autoridad encargada de velar por el buen funcionamiento y cumplimiento de los estatutos y demás reglamentos de la Corporación "ISES".

ARTICULO 58. DEL NOMBRAMIENTO. El Secretario General es nombrado por la Sala General y será de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 59. DE LOS REQUISITOS. Para ser Secretario General se requieren los siguientes requisitos.

1. Poseer título universitario.
2. Tener experiencia por tres (3) años en el sistema educativo.
3. Poseer excelente reputación y buen crédito en el desempeño de la profesión por el mismo lapso.

ARTICULO 60. DE LAS FUNCIONES. Son funciones del Secretario General de la Corporación "ISES" las siguientes:

1. Actuar como secretario de la Sala General y Consejo Superior con voz y sin voto.
2. Elaborar las actas, acuerdos y resoluciones de Sala General y Consejo Superior y firmarla.
3. Proyectar las decisiones que deba expedir la Sala General, Consejo Superior.
4. Dar curso a las decisiones tomadas por la Sala General y el Consejo Superior.
5. Refrendar con su firma, junto con la del Rector los certificados, diplomas y títulos expedidos por la Corporación "ISES".
6. Coordinar las relaciones de la Corporación "ISES", con las autoridades educativas y demás entidades oficiales y privadas.
7. Atender bajo la dirección de la Rectoría y por conducto de las distintas dependencias de la Corporación "ISES", la prestación de los servicios y la ejecución de los programas académicos.
8. Certificar los nombramientos, elecciones y demás decisiones de la Sala General, Consejo Superior, Rectoría y de otros órganos de La Corporación "ISES".
9. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza del cargo, los estatutos y reglamentos.

CAPÍTULO XIV ÓRGANOS ASESORES

ARTICULO 61. DE LA DEFINICIÓN DE LOS ÓRGANOS ASESORES. Son órganos permanentes de asesoría de Rectoría, los comités que son ente de trazar y vigilar las políticas encaminadas al desarrollo permanente de los diferentes aspectos académicos, administrativos y financieros de la Corporación "ISES".

ARTICULO 62. DE SU INTEGRACIÓN. Los Comités estarán integrados por un mínimo de 5 miembros.

PARAGRAFO. En los Comités que tengan que ver con el área académica, tendrán participación un estudiante escogido entre la población estudiantil, un docente escogido entre ellos y un egresado de la Corporación "ISES".

ARTICULO 63. DEL PERIODO Y DE LAS REUNIONES. Los comités serán conformados para un periodo de un (1) años, y sus reuniones la realizarán de acuerdo a sus requerimientos.

ARTICULO 64. DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS. Los Comités elaboraran sus propias funciones de acuerdo a los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

TÍTULO III ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO XV REVISOR FISCAL

ARTICULO 65. DE LA DEFINICIÓN. Es el órgano de control y fiscalización de las operaciones sociales, actos de la administración y ejercicios de los demás órganos. Su responsabilidad está implícita en el dictamen de los estados financieros y hechos económicos, legales y estatutarios de la Corporación "ISES".

ARTÍCULO 66. DE SU DESIGNACIÓN Y PERÍODO. La Corporación "ISES", tendrá un Revisor Fiscal, que será elegido por la Sala General, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido y su remuneración será fijada igualmente por la Sala General.

ARTÍCULO 67. DE LAS CALIDADES E INHABILIDADES. Para ser Revisor Fiscal se requiere ser contador público titulado y tener Especialización, matrícula profesional vigente, y dos años de experiencia en el área, además deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores. El Revisor Fiscal no podrá ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, con los miembros de la Sala General, el Consejo Superior, el Consejo Académico o el Rector de la Corporación "ISES".

ARTÍCULO 68. DE LAS FUNCIONES. Son funciones del Revisor Fiscal además de las que le confiere las leyes, decretos y resoluciones las siguientes:

1. Examinar las operaciones, inventarios, comprobantes de las cuentas y todo lo relacionado con los documentos y soportes de los mismos en atención al cabal cumplimiento de la función fiscalizadora.
2. Verificar la custodia y conservación de los valores y bienes de la Corporación "ISES".
3. Examinar los balances de la Corporación "ISES", y practicar las inspecciones contables de las diferentes dependencias y áreas.
4. Controlar y dictaminar si las operaciones financieras y contables que se ejecutan por cuenta de la Corporación "ISES", están conformes con los estatutos, las disposiciones de la Sala General y las normas legales vigentes.
5. Informar por escrito oportunamente al Sala General, Consejo Superior y Rector sobre el cumplimiento de sus funciones.
6. Firmar con el representante legal los balances de La Corporación "ISES".
7. Convocar a reunión extraordinaria de Sala General, en los casos en que los estatutos, la ley y los reglamentos lo faculden y las necesidades lo ameriten.
8. Velar por la correcta ejecución de todos los negocios de la Corporación "ISES", y comprobar la exactitud del movimiento de sus fondos, valores y bienes.
9. Participar en la elaboración de manuales de procedimientos financieros, contables y presupuéstales de la Corporación "ISES", con sujeción a las normas legales.
10. Asistir a las reuniones de la Sala General y del Consejo Superior cuando sea convocado, con voz pero sin voto.
11. Rendir los informes de Ley.
12. Las demás que le señalen las normas legales y los estatutos.

CAPÍTULO XVI DEL TRIBUNAL ÉTICO

ARTICULO 69. DE SU DEFINICIÓN. Es el órgano rector encargado de impartir las disciplinas y las buenas costumbres en las relaciones interpersonales al interior de la Corporación “ISES”.

ARTICULO 70. DE LA INTEGRACIÓN. El Tribunal Ético está conformado por tres miembros de la Sala General y entre ellos se escogerá el Censor que actuará como fiscal.

ARTÍCULO 71. DE LAS FUNCIONES. Son funciones del Tribunal Ético las siguientes:

1. Solicitar a la Sala General la pérdida de la calidad de miembro de este órgano de la Corporación “ISES”, cuando se encuentra culpable después de oídos los descargos, sin violación al debido proceso, de las causales 3, 4, 5, 6 y 7 del Artículo 26 de estos estatutos.
2. Decidir sobre las acciones en primera instancia sobre las sanciones instauradas por el Censor; en segunda instancia se presentará ante el Consejo Superior.
3. Darse su propio reglamento.
4. Resolver las dudas y conflictos en la interpretación y aplicación de los estatutos.
5. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza del cargo, los estatutos y reglamentos.

CAPITULO XVII DEL CENSOR

ARTÍCULO 72. DE SU DE DEFINICIÓN. Es el defensor de los intereses y principios de la Corporación “ISES” y el responsable de las aplicaciones de los estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 73. DE LAS CALIDADES. Para ser Censor se requieren los siguientes requisitos:

1. Ser miembro de la Sala General.
2. Ser persona de altas calidades morales.
3. Haber ocupado cargos o actividad académica por un periodo de dos (2)

años.

ARTÍCULO 74. DE LAS FUNCIONES DEL CENSOR. Son funciones del Censor las siguientes:

1. Defender los intereses generales de la Corporación "ISES".
2. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Sala General, del Consejo Superior y demás organismos de la Corporación "ISES".
3. Velar porque en la Corporación "ISES" se respete y se enaltezca el espíritu pluralista y se defiendan los derechos humanos.
4. Vigilar la conducta de directivos, empleados, trabajadores, docentes y adelantar las investigaciones que solicite la autoridad competente de la Corporación "ISES". Lo anterior sin perjuicio al debido proceso que corresponda para fines laborales.
5. Asistir a las reuniones de Consejo Superior y cuando considere necesario a otros organismos de la Corporación "ISES".
6. Actuar como fiscal en los procesos disciplinarios que no estén atribuidos a otra autoridad.
7. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza del cargo, los estatutos y reglamentos.

TITULO IV PATRIMONIO, PRESUPUESTO Y ESTADOS FINANCIEROS

CAPÍTULO XVIII DEL PATRIMONIO, ESTADOS FINANCIEROS, MANEJO DE LOS BIENES, INGRESOS, DESTINACIÓN DE LOS BIENES Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE LA CORPORACIÓN "ISES"

ARTÍCULO 75. DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la Corporación "ISES" estará constituido por:

1. Los bienes que según el acta de constitución hayan asignado los fundadores.
2. Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título.
3. El rendimiento de las operaciones económicas que realice como Corporación educativa destinada a conservar e incrementar su patrimonio.

4. Los auxilios, legados, herencia o donaciones que obtenga de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
5. También hacen parte del patrimonio los bienes muebles e inmuebles que en la actualidad existan a su nombre en la sede principal y en todas y cada una de las seccionales que existan y puedan crear en el territorio nacional y extranjero.

PARÁGRAFO. Al momento de la constitución de la Corporación Instituto Superior de Educación Social (ISES), el patrimonio de la Entidad ascendía a la suma de Tres Millones Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Pesos con 53/100 (\$3.137.359.53) moneda Corriente, aportados por sus fundadores tal como se desprende de las respectivas Actas de Constitución y de Recibo.

ARTICULO 76. DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. El 31 de Diciembre de cada año, se hará corte de cuentas y se elaborará el balance general y estado de perdida y ganancia, liquidación contable de las actividades correspondientes al año que termina para que se refleje el real estado financiero de la Corporación "ISES".

ARTICULO 77. EL MANEJO DE LOS BIENES. El manejo de los bienes y recursos de la Corporación "ISES", se hará conforme a las normas legales que regulan el presupuesto de las entidades educativas administrándolos con los criterios técnicos de racionalización de costos, ampliando las oportunidades de acceso a los programas que brinda y mejoran la calidad académica de los mismos.

ARTÍCULO 78. DE LOS INGRESOS. Son ingresos de la Corporación "ISES", las sumas que ella misma arbitre por concepto de auxilios, derechos pecuniarios, contratos y convenios con entidades públicas, privadas nacionales e internacionales, utilización de laboratorios, prestación de servicios y los frutos o producto de sus bienes.

ARTÍCULO 79. DE LA DESTINACIÓN DE LOS BIENES. Queda prohibido destinar en todo o en parte los bienes e ingresos de la Corporación "ISES", para fines diferentes a los previstos y autorizados por los presentes estatutos.

PARÁGRAFO. Los bienes y rentas son de exclusiva propiedad de la Corporación "ISES", y ni ellos, ni el de sus administradores, podrán confundirse con el patrimonio de los miembros fundadores, ni afiliados como tampoco benefactores. Las calidades de fundador, afiliado o benefactor, no le da derecho a desviar los beneficios económicos que afecten el patrimonio de la Corporación "ISES".

ARTÍCULO 80. DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS. La Corporación “ISES”, por intermedio de su Representante Legal, podrá celebrar todas clases de contratos y convenios con entidades públicas, privadas en todo el territorio nacional e internacional y desarrollar todas las actividades civiles y comerciales que establezca las leyes, decretos y resoluciones, para cumplir a cabalidad los objetivos y propósitos que se ha propuesto la institución.

CAPÍTULO XIX PRESUPUESTO

ARTÍCULO 81. DEL PRESUPUESTO Y SU FUNCIONALIDAD. La Sala General dentro de los primeros quince (15) días del mes de diciembre en sesión extraordinaria de cada año aprobará el presupuesto de ingresos y gastos, e inversión estructurados por programas, proyectos y actividades de conformidad con la ley, los estatutos, decretos reglamentarios y el manual presupuestal.

TÍTULO V RÉGIMEN DE PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES Y INHABILIDADES

CAPÍTULO XX DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 82. DE LAS PROHIBICIONES. Queda prohibido por estos estatutos que ni la Corporación “ISES”, sus miembros fundadores, afiliados y benefactores, Representante Legal y demás administradores podrán transferir a ningún título los derechos consagrados en estos estatutos. Tampoco podrán destinarse los bienes totales o parciales a fines distintos de los consagrados por las normas estatutarias sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y las rentas con miras a un mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 83. DE LAS INCOMPATIBILIDADES. El régimen de incompatibilidades de los miembros de la Sala General, del Consejo Superior, y Rector y demás directivos será el que establece la Ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 84. DE LAS INHABILIDADES. No podrán ser miembros de la Sala General, Consejo Superior, ni cargo directivo alguno, quienes:

1. Se encuentren en interdicción judicial.

2. Hubiese sido condenado por hechos punibles, exceptuando los culposos y políticos.
3. Quienes se encuentren o hubiesen sido sancionado en el ejercicio de la profesión.
4. Hubiesen ejercido el control fiscal de la Corporación "ISES", en el ámbito nacional durante el año inmediatamente anterior a la fecha de su postulación.

TITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO XXI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 85. DE LA DISOLUCIÓN. La Corporación "ISES" se disolverá en los siguientes casos:

1. Cuando entre en imposibilidad definitiva de cumplir el objeto para el cual fue creada.
2. Cuando ocurra alguno de los hechos previstos en los estatutos causales de disolución.
3. Cuando por algún motivo, sea cancelada su personería jurídica

PARÁGRAFO: Se dará por disuelta la Corporación "ISES", cuando en reunión de Sala General las dos terceras (2/3), partes de sus miembros, voten por la disolución, en dos reuniones en las que deberá mediar un lapso de dos meses para tales efectos, cuyo tema específico sea la disolución.

ARTÍCULO 86. DE LA LIQUIDACIÓN. La liquidación será realizada por el Rector o Representante Legal de la Corporación "ISES" o en su defecto por quien designe la Sala General, a quien se le fijará el período y procedimiento para la liquidación y los honorarios respectivos de conformidad con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO. Una vez cancelado el pasivo externo y hecha las provisiones a que hubiese lugar, el remanente de los activos, si los hubiere, pasarán a una entidad determinada por la Sala General cuyo objetivo tenga afinidad con los principios y objetivos de la Corporación "ISES". En su efecto se aplicarán las prescripciones legales vigentes.

CAPÍTULO XXII
REFORMA DE ESTATUTOS, NUMERACIÓN, INTERPRETACION Y DE SU
VIGENCIA

ARTICULO 87. DE LA REFORMA DE ESTATUTOS. Solo pueden reformarse los estatutos por acuerdo entre los integrantes de la Sala General, y requerirá de la aprobación de las dos tercera (2/3), partes de sus miembros. Toda reforma debe ser aprobada en un (1) debate en reunión de Sala General.

ARTÍCULO 88. DE LA NUMERACIÓN DE LAS ACTAS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES. El acta que aprueba estos estatutos será la número uno (1), el acuerdo que lo ratifica será el número uno (1), igualmente la resolución que ratifique y lo publique será la número uno (1). A partir de esta numeración se seguirá con un consecutivo indefinido.

ARTICULO 89. DE SU INTERPRETACION. Cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación de los estatutos, será resuelta por el tribunal ético, oído el concepto del censor atendiendo el sentido general de los mismos, y así como las necesidades y conveniencias de la Corporación "ISES".

ARTÍCULO 90. VIGENCIA. Estos estatutos rigen a partir de la fecha de notificación y ratificación expedida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), y frente a terceros a partir de la presentación y legalización de la escritura pública correspondiente.

Los presentes estatutos derogan en su integridad los anteriores y todas aquellas disposiciones contrarias.

En constancia firman los presentes estatutos

Dr. Miguel A. Ávila Figueroa
Presidente

Dr. Hernando Mora Mora
Secretario